



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 643.-

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Señora
Teresita Álvarez Ramírez, Directora Ejecutiva
Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 404, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL, REFERENTE A LA SITUACIÓN LEGAL Y REAL DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL PAÍS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 404.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL, REFERENTE A LA SITUACIÓN LEGAL Y REAL DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL PAÍS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, referente a la situación legal y real de las acciones implementadas en materia de bienestar animal en el país, sobre los siguientes puntos:
- a) Descripción de las iniciativas y programas llevados a cabo por la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal en el último período.
 - b) Lista de recursos asignados a la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, evaluando su adecuación y suficiencia para cumplir con sus responsabilidades y metas.
 - c) La necesidad o no de reformas legislativas en la materia.
 - d) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

